

CLIENT ALERT

Suprema Corte declara inconstitucional la prisión preventiva oficiosa en delitos fiscales

El 20 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declara inválidas diversas disposiciones que imponían prisión preventiva oficiosa en materia fiscal.

¿Qué artículos quedaron invalidados?

- Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP):
 - Artículo 167, párrafo séptimo, fracciones I, II y III (contrabando, defraudación fiscal y uso de comprobantes fiscales falsos).
 - Artículo 187, párrafo segundo.
 - Artículo 192, párrafo tercero.
 - Artículo 256, párrafo tercero.
- Ley de Seguridad Nacional:
 - Artículo 5, fracción XIII, que equiparaba los delitos fiscales graves con amenazas a la seguridad nacional.

¿Por qué es relevante?

Estas normas ampliaban de manera inconstitucional el catálogo de delitos con prisión preventiva oficiosa más allá de lo previsto en el artículo 19 constitucional. Con ello se violentaban principios esenciales como:

- Presunción de inocencia.
- Debido proceso.
- Excepcionalidad de las medidas cautelares.

Antes de esta sentencia, cualquier persona acusada de delitos fiscales graves podía ser privada de su libertad automáticamente, sin análisis judicial.

Este precedente es un recordatorio de que la justicia fiscal y penal debe ejercerse con respeto a los derechos humanos y a los límites constitucionales.

¿Crees que esta decisión hará más justo el sistema penal en materia fiscal?

Fuente: DOF, 20/08/2025.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5766200&fecha=20/08/2025#gsc.tab=0

**ANTICIPARSE A LOS CAMBIOS ES CLAVE PARA
PROTEGER TU NEGOCIO Y EVITAR RIESGOS LEGALES.**

CONTÁCTANOS

Escríbenos a contacto@mirai.legal
ó visítanos en: Córdoba 42, Piso 5. Suite-B, Roma Norte, CDMX.